

**PROYECTO DE ACTA  
SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
5 DE MARZO DE 2016  
ACTA NO. TEEM-SGA-009/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diecisiete horas, con cuarenta y un minutos del día cinco de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- (Golpe de malleto)** Buenas tardes tengan todas y todos. En ejercicio de las facultades de Presidente Suplente, de conformidad con el artículo 5, fracción III, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, da inicio la sesión pública de resolución del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas. -----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes: --

1. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-011/2016, interpuesto por Eduardo Sánchez Sáenz, y aprobación en su caso.*
2. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-013/2016, interpuesto por Luis Fernando Sánchez Chávez, y aprobación en su caso.*
3. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-012/2016, interpuesto por Ma. Guadalupe Chávez Mejía, y aprobación en su caso.*
4. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-008/2016, interpuesto por Arturo Elías Quintana y otros, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración los

asuntos para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de votos. -----

Secretaria General, continúe por favor con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El primero y segundo de los asuntos enlistados, corresponde a los proyectos de sentencia de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 011 y 013 ambos de 2016, interpuestos por Eduardo Sánchez Sáenz y Luis Fernando Sánchez Chávez, respectivamente, y aprobación en su caso. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Licenciada Selene Lizbeth González Medina, sírvase dar cuenta conjunta con los proyectos de sentencia circulados por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, quien también hace suyo el proyecto circulado por el Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados.-----

Doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia identificados con las claves TEEM-JDC-0011/2016 y TEEM-JDC-0013/2016, promovidos por Eduardo Sánchez Sáenz y Luis Fernando Sánchez Chávez, respectivamente, ambos en contra de la omisión de la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional de dar respuesta a sus escritos de inconformidad.-----

En las consultas se propone declarar fundada la omisión de resolver los procedimientos de inconformidad promovidos, respectivamente, por los referidos actores por su exclusión del listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional, pues de las constancias que obran en autos, la propia autoridad resolutora de dicho procedimiento reconoció desconocer de su existencia.-----

En ese sentido, en los proyectos se propone atendiendo a la pretensión de los actores y por la urgencia del caso, en plenitud de jurisdicción, conocer y resolver sobre las exclusiones denunciadas.-----

Al respecto, como consecuencia de la valoración de las constancias que obran en autos, en los proyectos respectivos, se propone declarar improcedente la inclusión de Eduardo Sánchez Sáenz y Luis Fernando Sánchez Chávez al listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional, sin que sea obstáculo para la anterior determinación, el hecho de que los actores omitieron pronunciarse respecto de las razones expuestas por las responsables, en cuanto a su baja del padrón y listado nominal, no obstante, las vistas dadas a los mismos por este órgano jurisdiccional.--

Es la cuenta señor Presidente y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Gracias Licenciada González Medina. Señores Magistrados están a su consideración los proyectos de sentencia. Al no advertir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General, por favor tome la votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban los proyectos de sentencia de los que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor de la consulta.- -----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** A favor.- -----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Igual.- -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Con las propuestas. -----

Presidente, le informo que los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos de los magistrados presentes.- -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 011 del 2016, este Pleno resuelve: -----

Primero: Es fundada la omisión de resolver el procedimiento de inconformidad promovido por Eduardo Sánchez Sáenz, por su exclusión del listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional.- -----

Segundo: Es improcedente la inclusión de Eduardo Sánchez Sáenz, al listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional, de conformidad con los considerandos de la sentencia.- -----

Asimismo, en el juicio 013 de 2016, se resuelve: -----

Primero: Es fundada la omisión de resolver el procedimiento de inconformidad promovido por Luis Fernando Sánchez Chávez, por su exclusión del listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional.- -----

Segundo: Es improcedente la inclusión de Luis Fernando Sánchez Chávez, al listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional, de conformidad con los considerandos de la sentencia.- -----

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Gracias Presidente. El tercero de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 012 de este año, interpuesto por Ma. Guadalupe Chávez Mejía, y aprobación en su caso. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.- -----

**SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.-** Con su autorización señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 12 de este año, promovido por María Guadalupe Chávez Mejía, por su propio derecho, a fin de controvertir la omisión de la Comisión de Afiliación del Partido Acción Nacional de dar respuesta a su escrito de inconformidad, relativo a su exclusión de la lista nominal de militantes de ese instituto político. -----

A consideración de la ponencia, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional incurrió en la omisión de remitir a la Comisión de Afiliación, el escrito de inconformidad presentado desde el veinticuatro de febrero del presente año, por parte de la ciudadana actora, ya que aún y cuando en la normativa interna del partido, no se establecen plazos para promover el procedimiento de inconformidad relativos a los listados nominales, lo cierto es que incumplió con su obligación de remitirlo de inmediato y sin trámite alguno al órgano partidario referido; misma que estaba compelida a resolverlo de manera pronta y expedita y comunicar la decisión a la enjuiciante; situación que, tal como las autoridades partidarias responsables señalaron en su informe circunstanciado, no ocurrió; de ahí que se estima que existe la omisión que hace valer la promovente de resolver su escrito de inconformidad. - -

Lo anterior, traería como consecuencia ordenar a la Comisión de Afiliación responsable que resuelva la aludida inconformidad, empero consta en autos que la elección de los integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Morelia, Michoacán se llevará a cabo el próximo seis de marzo del año en curso, de modo que ya no daría tiempo para resolver la impugnación en forma definitiva, antes de la fecha de la elección de devolverse el asunto a la instancia partidaria; máxime que la pretensión última de la actora es, precisamente, la de poder ejercer su derecho al voto en la renovación de la dirigencia municipal de su partido político, de ahí que la propuesta de la ponencia es que se estudie la materia del asunto en plenitud de jurisdicción por este Tribunal. - - - - -

Atento a ello, en el expediente existen diversas documentales que generan indicios respecto a que se realizó un procedimiento de baja como militante en contra de Ma. Guadalupe Chávez Mejía, el cual, tuvo origen mediante la solicitud que hizo el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Morelia, Michoacán, al Registro Nacional de Militantes de ese instituto político, derivado de que la ciudadana citada renunció públicamente a su militancia ante órganos diversos a los de su partido, por el respaldo que brindó a candidatos independientes; de igual forma, obra en el expediente el acuse de la notificación que el Registro Nacional de Militantes hizo a la ahora actora, respecto a la declaratoria de pérdida de su militancia. - - - - -

En este contexto, la ponencia a fin de privilegiar el derecho de audiencia y contradicción de pruebas por la promovente, ordenó correr traslado con las constancias atinentes, a efecto de darle la oportunidad procesal para que pudiera controvertirlas, garantizándole así el derecho de audiencia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento, esto es, una oportuna y adecuada defensa previa al dictado de la sentencia, evitando así un estado de indefensión; sin embargo, cobra especial relevancia el hecho de que no haya presentado ni comparecido a controvertir las pruebas aportadas por los órganos partidarios, de ahí que esta ponencia estima que la actora fue excluida del listado nominal, derivado de su baja del padrón de militantes y, consecuentemente, se propone que se declare improcedente la inclusión de Ma. Guadalupe Chávez Mejía, al listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional. - - - - -

Es la cuenta señores Magistrados. - - - - -

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA.**- Gracias Licenciado Higuera Velázquez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de resolución. Al no existir participación por parte de los Magistrados, Secretaria General, por favor tome su votación. - - - - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. - - - - -

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO OMERIO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los magistrados presentes.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 012 de 2016, este Pleno resuelve:-----

Primero: Es fundada la omisión de resolver el procedimiento de inconformidad promovido por Ma. Guadalupe Chávez Mejía, por su exclusión del listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional.-----

Segundo: Es improcedente la inclusión de Ma. Guadalupe Chávez Mejía, al listado nominal de militantes del Partido Acción Nacional, de conformidad con los considerando de la sentencia.-----

Secretaria General, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. El cuarto de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 008 de 2016, interpuestos por Arturo Elías Quintana y otros, y aprobación en su caso.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a mi cargo.-----

**SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.-** Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución que somete a su consideración la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, relativo al expediente previamente señalado, en donde sesenta ciudadanos, interpusieron juicio ciudadano a fin de impugnar la negativa del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional de afiliarlos a dicho instituto político, así como la omisión de pronunciarse respecto de la figura jurídica de la afirmativa ficta en los oficios de cumplimiento a la sentencia TEEM-JDC-944/2015 y acumulados, de veintidós de diciembre de dos mil quince.--

En primer lugar, se propone declarar infundado el motivo de disenso relativo a que la autoridad responsable y este Tribunal han sido omisos en pronunciarse respecto de la actualización de la figura jurídica afirmativa ficta, ello porque este tema ya fue objeto de estudio de este órgano colegiado, en la resolución de los expedientes TEEM-JDC-944/2015 y acumulados.-----

Por tanto, aunque en esos mismos juicios, este Tribunal revocó los oficios en donde se les negó la afiliación, entre otros, a los aquí actores, pero por diversas razones; es que la autoridad partidista responsable en los actos aquí impugnados, ya no estaba obligada a pronunciarse respecto de la actualización o no, de tal figura.-----

En segundo lugar, los actores se agravian de las razones para determinar improcedentes sus solicitudes por parte de la responsable, respecto a la invalidez del talón de afiliación, porque consideran que no se realizó un estudio minucioso del caso, sin que se les pueda atribuir las irregularidades ahí señaladas; consecuentemente, consideran falsas y sin sentido legal dichos señalamientos; en el proyecto se propone declarar fundado el agravio, en atención a que se consideró que la responsable al momento de dar respuesta a las solicitudes de los actores, basó sus consideraciones en argumentos dogmáticos e insuficientes, sin precisar en cada caso concreto las razones de las inconsistencias que, a su decir, contenían los referidos talones, además que no probó con un medio apto e idóneo las supuestas alteraciones y firmas del documento. -----

En el proyecto, también se precisa que el supuesto requisito de validez contenido en los talones, y por el cual la responsable consideró que éstos no eran válidos, al no contener nombre, firma y sello, tales elementos, se señala en la propuesta, que no están contemplados como elementos esenciales para la procedencia del registro de afiliación de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Generales de ese instituto político y de las constancias que obran en autos, no se advierte que tales elementos hayan sido aprobados por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, se optó en la propuesta por aplicar el criterio que más beneficie a los ciudadanos, de conformidad con el principio pro persona que implica necesariamente que las pretensiones solicitadas deban ser resueltas de manera más favorable a su pretensión a fin de establecer una interpretación más amplia o extensiva de un derecho. -----

En consecuencia, al considerarse fundado esta parte de los agravios, en el proyecto se estima suficiente para revocar los actos impugnados y en atención a que la jornada para elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal de Morelia, Michoacán, del Partido Acción Nacional, será el próximo seis de marzo de dos mil dieciséis, es claro el apremio de los tiempos electivos, por lo que en la propuesta en plenitud de jurisdicción se analiza el cumplimiento de los requisitos de afiliación de los sesenta actores de conformidad con la normativa interna de ese instituto político y de las constancias que obran en autos. -----

Por lo que se tiene que de cuarenta y cuatro actores, derivado de las constancias que obran en autos, se constató que no cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 10 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, por lo que se propone declarar la improcedencia de sus solicitudes. -----

Respecto de dieciséis ciudadanos consta en autos, sus talones de afiliación, copias de credenciales para votar con fotografía, vigentes al momento de la solicitud del registro, y el comprobante del curso de capacitación, por lo que se propone reconocerles el carácter de militantes del Partido Acción Nacional, y en consecuencia, voten en la Asamblea Municipal de Morelia, Michoacán el próximo seis de marzo de dos mil dieciséis. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA.-** Gracias Licenciada Mendoza Díaz de León. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

**MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.-** A favor.-----

**MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.-** Con la consulta.-----

**MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.-** Con la consulta.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Es nuestra propuesta. -----

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los magistrados presentes.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano 008 del 2016, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se revocan los oficios RNM-CJR-001/2016 al RNM-CJR-060/2016, emitidos por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, el catorce de enero de dos mil dieciséis, mediante los cuales resultaron improcedentes las solicitudes de afiliación de los sesenta ciudadanos.-----

Segundo. Se declara improcedente el registro de los ciudadanos Arturo Elías Quintana, Gloria Reyes Camarena, Araceli Calderón Reyes, Martha María Calderón Sánchez, Marisol Calderón Lara, Cecilia Amalia Ábrego Hurtado, Luis Alfonso Valadez Ábrego, Silva Tena García, Víctor Manuel Saavedra Martínez, David Calderón Hernández, Juan Calderón Hernández, David Calderón Flores, Omar Felipe Banda Pintor, José Antonio Soria Alvarado, Eddy Morales Gómez, Gerardo Berber Morales, Norma Angélica González Martínez, Ángel Alberto Loera Campos, Javier Gil Nava, Caridad Tena García, Gustavo Adolfo Tena García, María Esther Sánchez Hernández, Cynthia Nayeli Valadez Ábrego, Alberto Torres Martínez, Leticia Hernández Flores, Juana García Guerrero, Yanet Adriana García Zamacona, Karina Delgado Cortés, Omar García Ramírez, Luis Felipe Reyes Calderón, Martha Guadalupe Campos Casillas, José Alejandro Calderón García, Héctor Vicente Calderón García, Verónica Monserrat García Berber, Verónica Guillén González, Samuel Herrera Palomares, Óscar Téllez Molina, Marco Vinicio Calderón García, Verónica Berber Morales, Luis Fernando Tapia Gómez, María Trinidad Chávez Morales, Yésica García Guzmán, José Gabriel Reyes Pierre e Itzi Damaris Cardona Morales. -----

Tercero. Se otorga el carácter de militantes del Partido Acción Nacional a los ciudadanos: Marco Antonio Espinosa Arévalo, Cristofer Espinosa Mercado, Ciro García Medina, Netzahualcóyotl Cuiniche Morales, Josefina Vargas Ruíz, Adolfo Berber Cerda, Fernando Mascote Sixtos, Susana Denisse Jacuinde Ríos, Hugo Enrique Guillén Cruz, Ana Luz Gallegos López, Francisco Javier Rangel Álvarez, Cristina Cira Álvarez, Gerardo González Toledo, Laura Calderón Sánchez, María Susana Morales Pintor y José Francisco Calderón Méndez. -----

Cuarto. Expídase a los ciudadanos referidos, copia certificada de los puntos resolutive de la presente ejecutoria, para efectos de que ejerzan su voto el próximo seis de marzo de dos mil dieciséis, en la Asamblea Municipal de Morelia, Michoacán del Partido Acción Nacional, vinculándose a la instancia correspondiente del propio partido político, para que garantice tal derecho. -----

Quinto. Se ordena al Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, les reconozca a los ciudadanos antes señalados, el carácter de militantes de dicho instituto político. -----

Sexto. Se ordena a la autoridad responsable, que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que dé cumplimiento a la ejecutoria, se informe y acredite ante esta autoridad los actos y determinaciones que haya realizado para el debido cumplimiento a la presente. -----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. - -

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.-** Presidente, me permito informarle que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.-** Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. **(Golpe de mallette)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las dieciocho horas con cuatro minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de nueve páginas. Firman al calce los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Rubén Herrera Rodríguez en su calidad de Presidente Suplente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Alejandro Rodríguez Santoyo; con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SUPLENTE

  
RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO

  
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

  
JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



MAGISTRADO

OMERO VALDIVINOS MERCADO

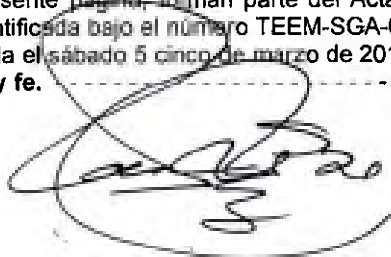
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-009/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el sábado 5 cinco de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de nueve páginas incluida la presente. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE MICHOACÁN  
SECRETARÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

